



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2024-MPP-T

Tayabamba, 10 de marzo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 05 de marzo del año 2024, el informe N° 096-2024-MPP-T/OGA-SAC/T-NPG-, donde solicita aprobación mediante ordenanza Plan de acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" modificada por la Ley N° 31433- "Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización" señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad con ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en distinción emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley N° 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 31888, proceda a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que mediante informe N° 096-2024-MPP-T/OGA-SAC/T-NPG La unidad de Tesorería informa formalmente que, a la fecha la Municipalidad Provincial de Pataz mantiene deuda por aportes previsionales a la/s AFP, conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFP net; así mismo con informe N° 102-2024- -U-RRHH.BS-MPP/ACDC suscrito por el jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Pataz en donde informa el contenido específico y detallado sobre la deuda con las AFPs. Y con informe N° 106-2024-MPP-T/OGA-SAC la jefa de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Matías Luna Chuquircondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Administración concluye y presenta a sesión de concejo para aprobación de pago de deuda previsional en plazos de propuesta que se adjunta en el informe.

Que, este Concejo Municipal Provincial considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de su pliego Presupuestal, se presente a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en la Ley N° 31888.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el artículo 41° de la norma anteriormente señalada indica “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, en Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de marzo de 2024, el Pleno de Concejo Municipal por UNANIMIDAD

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR el acogimiento, al REPRO AFP a través del AFP net sobre la deuda de aportes previsionales, así como los conceptos que devenguen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido en el decreto Legislativo N°1275 y sus disposiciones reglamentarias. Así como la resolución de la SBS N°00197- 2024 para a la cobertura del siguiente detalle de deuda:

DEUDAS AFP NET		
AFP HABITAT	DEUDA INICIAL	S/ 60,211.43
	DEUDA FINAL	S/ 11,662.01
AFP INTEGRAL	DEUDA INICIAL	S/ 12,882.48
	DEUDA FINAL	S/ 13,124.83
AFP PRIMA	DEUDA INICIAL	S/ 26,053.45
	DEUDA FINAL	S/ 14,758.68
AFP PROFUTURO	DEUDA INICIAL	S/ 69,282.55
	DEUDA FINAL	S/ 82,269.05

Aprobándose el pago fraccionado en el siguiente detalle de tiempo y monto de cuotas:

PROPUESTA PARA ACOGERSE A LA DEUDA REPRO III AFP (S/345,968.88)				
TOTAL MESES	TOTAL AÑOS	PAGO MENSUAL S/	PAGO ANUAL S/	PAGO TOTAL S/
120 MESES	10 AÑOS	S/ 4,372.95	S/ 52,475.40	S/ 524,754.00





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo, así como dependencias y gerencias competentes el estricto cumplimiento del presente acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina general de administración, adopte las acciones pertinentes necesarias para garantizar que los recursos indicados en el artículo anterior precedente que cubran el valor de cada cuota correspondiente fraccionada.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Recursos Humanos, presente en los plazos de Ley correspondientes al acogimiento del REPRO AFP.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la oficina de Planeamiento y presupuesto prever el presupuesto requerido para garantizar el pago de las cuotas acordadas según el plazo que indica en el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER que el área de Secretaría General, notificar el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal para los fines correspondientes y a la unidad de informática realice la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Pataz

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Matías Luna Chuquircondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T